



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas

CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA

Entre la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con domicilio en Av. Córdoba 2122, en adelante "LA FACULTAD", representada en este acto por el Prof. Dr. Cesar Humberto Albornoz, en su carácter de Decano, por una parte,

Y por la otra la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, con domicilio en Av. Gonzalo Ramírez 1926, en adelante "LA CONTRAPARTE", Representada en este acto por el Prof. Rodrigo Arim, en su calidad de Decano.

Las partes, en nombre y representación de sus respectivas Instituciones, acuerdan celebrar el presente Convenio.

DECLARACIONES

Ambas partes declaran:

Que la cooperación, complementación e intercambio académico entre las partes contribuye al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación científica, tecnológica, social y cultural.

Que ambas partes se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente convenio general, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAÚSULAS

PRIMERA: Ambas partes acuerdan llevar a cabo actividades de cooperación, complementación en intercambio académico y científico que se desarrollarán por convenios específicos suscriptos a tales fines, en los que figurarán el plan de trabajo académico, los responsables de tales acciones, las protecciones legales correspondientes, la propiedad de los resultados eventuales de constituir una propiedad intelectual, y todo aquello que las



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas

partes entiendan necesario para la ejecución de este convenio de acuerdo a la normativa vigente de la Universidad.

SEGUNDA: Las actividades académicas a desarrollar abarcarán preferentemente los siguientes aspectos:

- a) Promover estancias de profesores y docentes por periodos cortos, con el propósito de dictar conferencias, llevar a cabo investigaciones en colaboración y participar en cursos de grado y postgrado.
- b) Realizar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación en temas de interés común, preferente recurriendo a fuentes de financiamiento externo.
- c) Facilitarse información en forma recíproca concerniente a planes de estudio, material educativo, y resultados de investigación.
- d) Intercambio de estudiantes de grado.

TERCERA: La suscripción de este Convenio General no implica compromiso presupuestario o financiero para la Universidad de Buenos Aires.

CUARTA: Con objeto de llevar a la práctica los propósitos señalados en las cláusulas precedentes, las partes suscribirán Convenios Específicos e integrarán Unidades de Coordinación operativas para las actividades de cada Convenio Específico. La Unidad de Coordinación, encargada de proponer y supervisar las actividades de cada Convenio Específico, estará integrada por un (1) miembro titular y un (1) miembro alterno por cada parte.

QUINTA: Los Convenios Específicos:

- a) Definirán el programa de actividades y el perfil académico, profesional y técnico de los participantes, para cumplir con los fines del programa mencionado;
- b) Especificarán la ejecución, los recursos puestos a disposición de la Unidad de Coordinación, las responsabilidades de cada parte y un cronograma de las acciones a desarrollar.
- c) Definirán el presupuesto anual correspondiente y el aporte de cada parte.
- d) Especificarán la periodicidad de los informes sobre las actividades cumplidas, conforme con las normas vigentes en cada una de las partes.

Prof. Rodrigo Arim Ihlenfeld
Decano



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas

SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumbe.

SEPTIMA: El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.

OCTAVA: Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada LA CONTRAPARTE se compromete a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que LA FACULTAD señale como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.

NOVENA: Ambas partes deberán declarar el conocimiento de la Resolución (CS) N° 3404/99, en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipos y nombre de la UBA.

DECIMA: Este convenio se celebra por el término de 5 (cinco) años a partir del momento de su firma, venciendo el mismo al finalizar el plazo de duración. Para su prórroga, las partes deberán fundar su voluntad de forma fehaciente con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del periodo anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

DECIMOPRIMERA: Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente convenio marco. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones que pudieran suscitarse, las mismas serán sometidas, en primera instancia, a la decisión de una comisión designada por las partes al efecto.

Asimismo la FACULTAD constituye domicilio en la calle Av. Córdoba 2122 (C1120AAQ) CABA, Argentina, para las comunicaciones y notificaciones no judiciales vinculada con el desarrollo y aplicación del convenio.

Prof. Rodrigo Arim Ihlenfeld
Decano



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en (según cantidad de partes) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los _____ 04 _____ días del mes de ___Septiembre_____ del año 2015__.-

Prof. Rodrigo Arim
Decano

Prof. Rodrigo Arim Ihlenfeld
Decano

Fecha: 15/03/2016

Prof. Dr. Cesar Humberto Albornoz
Decano

CESAR H. ALBORNOZ
DECANO

Fecha: 07/09/2015

SILVIA PORTNOY
Subsecretaría de Relaciones
Internacionales